



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente virtual del proceso radicado 2023-028, informando que se recibió información por parte del apoderado del interesado donde allega Registro civil de matrimonio en el presente trámite e indica que es para “*fines de ley. O sea para continuar con los tramites del proceso. Informo al Despacho, que la situación de salud de mi mandante es crítica y que al momento se halla en grave riesgo de muerte*” . . **Sírvase disponer. Manizales, Caldas, 5 de septiembre de 2023.**

GLORIA HELENA MONTES GRISALES
Secretario

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
MANIZALES - CALDAS**

RADICACION: 170013110005 2023 00028 00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOSÉ FREDY GALLEGO GALLO
DEMANDADA: NELLY RAMIREZ ROMERO

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y poner en conocimiento de las partes procesales, el Registro civil de matrimonio allegado por el apoderado de la parte demandante con la inscripción ordenada.

En lo que corresponde a que se siga con el trámite, se advierte que en este proceso declarativo ya se profirió sentencia, por lo que no existe trámite pendiente que el Despacho deba surtir; ya frente a las condiciones de salud de una de las partes, para efectos procesales no tiene ninguna incidencia en lo que corresponde al trámite del proceso declarativo, pues si insiste el mismo ya fue terminado y se encuentra archivado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE:**

PRIMERO: Agregar y Poner En Conocimiento, el registro de matrimonio con la inscripción de la disolución del matrimonio.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el trámite declarativo se encuentra terminado y archivado por lo que no existe por efectuar ningún trámite por parte del Despacho.

ccs

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3108c42bac9da4d85f79f2a14a033f8118d98cd12a8e590725d61d59cc4309**

Documento generado en 05/09/2023 06:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>